



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 624

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACION DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08 Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 .-----

San Lorenzo, 01 de diciembre de 2015.-

VISTA: La proximidad de la fecha religiosa de la Virgen de Caacupé y el gran movimiento de la ciudadanía que con ella se registra cada año, lo cual manifiesta la Dirección General de Transporte por Memorándum N° 78 de fecha 24 de noviembre de 2015, elevando a consideración del Proyecto de Resolución del Consejo, elaborado por la Dirección de Transporte de Pasajeros, referente al horario libre para todas las Empresas Permisitarias de Pasajeros, por la mencionada festividad, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, existe una necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país.-----

Que, en fecha 24 de noviembre de 2015 se remitió el presente pedido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien a través del Dictamen N° 311 de fecha 30 de noviembre sugirió disponer la liberación de horarios para todas las empresas de transporte público de pasajeros intermunicipal en todo el territorio nacional. -----

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 216/2012 "REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS", prevé en el art. 96 cuanto sigue: "...el Consejo de la DINATRAM podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas, presentadas por las operadoras interesadas...". -----

Que, la Ley N° 1590/00 "QUE REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE Y CREA LA DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAM)", en el Artículo 14 establece: "...El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte...".-----

Que, la Resolución del Consejo de la DINATRAM N° 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, en su Artículo 21 preceptúa: "...El Presidente del Consejo de la DINATRAM podrá dictar Resoluciones Ad Referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las Resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo..."-----

VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAM POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA"





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 624

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACION DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08 Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 .-----

-2-

POR TANTO; y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1590/2000, y sus reglamentos, **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DINATRAN;** -----

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER la liberación de horarios para todas las Empresas de Transporte Público de Pasajeros Intermunicipal, en todo el territorio nacional para los siguientes días: -----

Desde el 05 de diciembre de 2015 a partir de las 17:00 hs. al 08 de diciembre hasta las 12:00 hs.

Desde el 12 de diciembre de 2015 a partir de las 17:00 hs. al 15 de diciembre hasta las 12:00 hs.

Las empresas permisionarias; tendrán como origen del servicio, en los días festivos referidos, la Terminal de Ómnibus de Asunción o las ciudades indicadas en la resolución por la cual se les otorga permiso para la prestación de Servicio Público de Pasajeros, siendo para este caso, en los días mencionados el destino la Ciudad de Caacupé. -----

Artículo 2°.- Las empresas de transporte de pasajeros que prestan servicio de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios y deberán ajustarse a lo establecido en el Art. 1° de la presente Resolución, entendiéndose que solamente podrán variar sus horarios y frecuencias dentro de sus propios itinerarios establecidos. -----

Artículo 3°.- Los vehículos afectados para este servicio deberán llevar inscripto o adherido en el parabrisas delantero, costado derecho, la siguiente leyenda: "HASTA CAACUPE" y/o "HASTA YPACARAI", con una dimensión de 15 cms. por 50 cms.--

Artículo 4°.- ESTABLECER que para la obtención del Permiso Especial Operativo Caacupé 2015, se deberá presentar la Planilla de inspección Técnica Vehicular aprobada y vigente, póliza de seguro de responsabilidad civil y póliza de seguro de accidentes a pasajeros. -----

VISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAN POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".





Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 624

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LIBERACION DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERMUNICIPAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 05 AL 08 Y 12 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 .-----

-3-

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Dirección General de Fiscalización y Control las fiscalizaciones y controles pertinentes.-----

Artículo 6°.- COMUNIQUESE a las Terminales de Ómnibus, Autoridades de Tránsito de la República del Paraguay, Dirección General de Transporte Terrestre y Dirección General de Fiscalización y Control, de la DINATRAM, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.-----

Artículo 7°.- La presente Resolución se dicta Ad-referéndum del Consejo de la DINATRAM y será refrendada por la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.-----

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.-----

